



OTARIA
MA SEGUNDA
del
aime Nollivos M.
ef. N° 521-993
cio de Justicia
QUITO

CONSTITUCION

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 " S A N O N N O T A R I O P U B L I C O
 S A N O N N O T A R I O P U B L I C O ."
 UBICADA: en la ciudad de QUITO, cantón QUITO y
 cantón de la parroquia QUITO.
 CAPITAL SOCIAL: \$ 100.000,00
 En la ciudad de Quito, capital de la Repúbli-
 ca del Ecuador, a cuatro de Septiembre de mil novecientos se-
 tenta y tres, ante mí el Notario doctor Cipriano Caybar Mora,
 encargado de la Notaria Pública Segunda por licencia de su ti-
 tular doctor Jaime Nollivos Maldonado; y según consta del ofi-
 cio de fechoría otorgado por la Honorable Corte Superior de
 Quito, comparecen: - el señor doctor don Antonio Moral Gó-
 mez, de estado civil casado; y, el señor doctor don Jaime
 Humberto Ubaldin, de estado civil casado, ambos por sus pro-
 pios y respectivos derechos. - Los comparecientes son Quato-
 rianos, mayores de edad, domiciliados en esta cantón, a quie-
 nes conozco de qué ley sé; y me presentan para que eleve a
 lectura pública, la siguiente de Constitución de Compañía
 que se contiene en la minuta cuyo tenor literal o continua-
 ción transcribo: - " S A N O N N O T A R I O P U B L I C O: - en su Re-
 gistro de Escrituras Públicas, sirvase autorizar el siguiente
 contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad
 limitada que se describirá " S A N O N N O T A R I O P U B L I C O -
 S A N O N N O T A R I O P U B L I C O ". - Cumpliendo disposiciones legales,
 los comparecientes doctor Antonio Moral Gómez y doctor Jaime

Humberto Ubidia, constituimos la Compañía de Responsabilidad
Limitada que se denominará LABORATORIO FARMACÉUTICO LAMOSAN
COMPAÑIA LIMITADA, mediante el presente contrato que se su-
jeta a las siguientes estipulaciones: - P R I M E R A .- Los
socios de la Compañía son el doctor Antonio Moral Ubes y el
doctor Jaime Humberto Ubidia, casados, de nacionalidad ec-
uatoriana y con domicilio en la ciudad de Quito.- S E G U N D A .-
La razón social de la Compañía es Laboratorio Farma-
céutico Lamosan Compañía Limitada.- T E R C E R A .- El ob-
jeto de la Compañía es la elaboración y comercialización de
productos farmacéuticos, cosméticos y afines.- La Compañía
podrá celebrar además toda clase de seguros y contratos permi-
tidos por la Ley; podrá establecer sucursales, agencias y
delegaciones en cualquier lugar del país y del exterior y a-
demás podrá tomar la representación de firmas nacionales y
extranjeras.- C U A R T A .- La duración de la Compañía será
de veinte años, pudiendo disolverse o terminarse antes de es-
te plazo o prorrogados por acuerdo de los socios.- Q U I N T A .-
El domicilio social de la Compañía, es la ciudad de
Quito, Capital de la República del Ecuador.- S I X T A .-
El Capital social es de novecientos mil sueros, dividido en
novecientas aportaciones de un mil sueros cada una, capital
que los socios suscriben y pagan de la siguiente manera: -
El socio doctor Antonio Moral, suscribe ciento cincuenta
mil sueros y aporta ciento doce mil quinientos sueros de es-
ta manera: - dicho socio es propietario del laboratorio La-
mosan, el mismo que ha sido debidamente registrado e inscri-
to ante las Autoridades sanitarias y posee el correspondien-



OTARIA
 MA SEGUNDA
 del
 Jaime Nollivos M.
 lóf. N° 521-993
 cio de Justicia
 QUITO

to permiso de funcionamiento actualizado y está en producción

y comercialización de los siguientes productos: "Togivent",
 "Benzitel", "Dase Greac" y "Montolaire", los tres primeros re-
 gistrados ya por el Ministerio de Salud y listos para su co-
 mercialización y el último por ser registrado. - El doctor Ge-
 ral transfiere a favor de la Compañía el dominio de las ma-
 quinas laboratorias y marcas, como parte de su aporte social,
 que según el avalúo que se agrega a este contrato, inscrito
 por los socios, esta aportación vale ochenta y siete mil su-
 cros. - El doctor Moral, paga además en dinero efectivo, la
 cantidad de veinte y cinco mil quinientos sucros. - La canti-
 dad restante de treinta y siete mil quinientos sucros, será
 cubierta en el plazo de doce meses, por el socio doctor Jai-
 me Ubidia, suscribiendo cincuenta mil sucros, de los cuales trece
 mil y siete mil quinientos sucros paga en dinero efectivo, do-
 biendo cubrir el saldo de doce mil quinientos sucros en el
 plazo de doce meses. - De esta manera, el capital social es-
 tá pagado en un setenta y cinco por ciento, quedando el saldo
 por cubrir en doce meses de acuerdo con la Ley. - Por cada
 aportación de un mil sucros, la sociedad entregará a los so-
 cios un Certificado de aportación con el carácter de no negoci-
 ciable, que deberá estar firmado por el presidente y el Ge-
 neral de la Compañía. - Los socios podrán ceder sus partes
 sociales, cuando así lo decidan de mutuo acuerdo. - El Ca-
 pital Social de la Compañía podrá ser aumentado mediante una
 decisión de la Asamblea General. - Los socios tendrán derecho
 de preferencia para suscribir las nuevas aportaciones, en
 proporción a sus partes sociales. - La Asamblea General, podrá

Man. G. Morúa → P. J. Carlos Morúa
 49-1
 Antonio
 Maldonado
 Gómez

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

decidir que las nuevas aportaciones tengan derechos difere-

1 tes de aquellas aportaciones ya emitidas. - S I F I I A A. -

2 la responsabilidad de los socios por las obligaciones socia-
3 les está limitada al monto de sus aportaciones individuales. -

4 los derechos y obligaciones de los socios con los accionistas
5 en los artículos ciento ochenta y cinco y ciento noventa de la ley de com-

6 pañías que se tendrá como parte integrante de estos estatutos

7 - S I F I I A A. - de la sociedad limitada. - de las juntas

8 de la sociedad. - de las juntas generales. - de las juntas

9 del órgano máximo de la compañía. - Las Asambleas Generales

10 serán convocadas por el Presidente o por el Directorio, salvo

11 el derecho de los socios para solicitar convocatoria conforme

12 a la ley. - S I F I I A A. - Las Asambleas Generales son ordi-

13 narias y extraordinarias. - Las Ordinarias se reunirán por

14 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores

15 al cierre del ejercicio económico, para conocer y resolver

16 lo conveniente acerca del balance anual, distribución de be-

17 neficios, etc. de para fondos de reserva, remuneración de em-

18 plementos y cualquier otro asunto relacionado con la vida

19 de la Compañía; y, las extraordinarias se reunirán en cual-

20 quier época en que fuere convocadas. - En las Juntas Generales

21 se podrán tratarse solamente los asuntos que se mencionan en la

22 convocatoria, bajo pena de nulidad. - S I F I I A A. - Las

23 convocatorias se harán por escrito, por lo menos con ocho

24 días de anticipación a la fecha señalada para la reunión y

25 deberán especificar el día, hora y lugar para la misma. -

26 S I F I I A A. - Las Asambleas Generales estarán

27 convocadas por el Presidente o en su ausencia por un delegado



OTARIA
MA SEGUNDA
del
alme Nollivos M.
sf. N° 521-993
cio de Justicia
QUITO

1 del Directorio .- El Gerente actuará como Secretario .- Sobre
2 lo tratado en la Asamblea se levantará acta que será firmada
3 por el Presidente o quien haga sus veces y por el Secretario.-
4 Las actas serán aprobadas al terminar cada reunión .- D E S -
5 U I M A S E C U N D A .- Los socios podrán hacerse repre-
6 sentar en las Asambleas Generales por otras personas median-
7 te simple enunciación escrita con carácter especial para es-
8 ta Asamblea , a menos que el Mandatario comparezca con po-
9 der legalmente conferido .- D E S I M A S T E R C E R A .-
10 La Asamblea General decide en todos los asuntos que le co-
11 rresponden por ley y por estos Estatutos o en aquellos que
12 le fueren presentados en el Directorio .- Las decisiones se
13 tomarán de común acuerdo entre los socios .- D E S I M A
14 O U A R T A .- DEL DIRECTORIO :- El Directorio estará con-
15 puesto por el Presidente de la sociedad y por el Gerente
16 General .- La Secretaria del Directorio y de la Compañía se-
17 rá ejercida por el Gerente y hasta que el movimiento económi-
18 co de la sociedad permita contratar un Tesorero, ejercerá tam-
19 bién estas funciones .- D E S I M A Q U I N T A .- El
20 Directorio se reunirá previa convocatoria del Presidente o de
21 quien haga sus veces .- La Convocatoria deberá hacerse por
22 escrito y cuatro horas de anticipación por lo menos .- D E S -
23 I M A S E X T A .- Los miembros del Directorio son socios
24 y pueden estar representados por un poder escrito especial
25 para cada reunión .- Las decisiones se tomarán de común a-
26 cuerdo .- D E S I M A S E P T I M A .- Son deberes y a-
27 tribuciones del Directorio ; a) Cumplir y hacer cumplir los
28 Estatutos y decisiones o resoluciones tomadas por la Asam-

bles General ; b) .- Cuidar que la marcha y funcionamiento
de la Compañía se sujeten a los programas aprobados por la
Asamblea General ; c) .- Reportar a la Junta General los
balances, informes de la obra, y más documentos de la marcha
administrativa, económica y técnica de la Compañía ; d) .- Au-
torizar al Gerente General los gastos e inversiones que pa-
san de los diez mil sueros ; e) someter a consideración de la
Asamblea General todo asunto que juzgue adecuado ; f) .- con-
tratar los colaboradores que sean convenientes ; g) .- apro-
bar o rechazar la incorporación de nuevos colaboradores así
como dar por terminadas las relaciones laborales de un cola-
borador con la firma ; h) acordar asociaciones con otras firmas
similares del país e del exterior ; i) obtener la participa-
ción de la firma en otras Compañías ; j) llamar a un asamblea
de los colaboradores que sean necesarios ; k) .- decidir previa
informe del Gerente la conveniencia de una obra o trabajo,
tal como la contratación de servicios de la sociedad, cuyo
valor pase de los diez mil sueros, de una propuesta de un
contrato para la firma ; l) .- designar las personas con de-
recho de firma en nombre de la sociedad.- La sociedad se ob-
liga solamente con la firma colectiva de dos personas abso-
lutas para ello .- El Directorio regulará la forma o mane-
ra legalmente obligatoria en nombre de la sociedad.- D U E L-
L A O S P A S .- El Directorio se reserva la facultad de
establecer la prelación para la utilización de los técnicos
asociados o no en los trabajos encargados a la Compañía .-
D E C I S I O N E S .- El Directorio tendrá un año en
sus funciones pudiendo ser reelegido en forma indefinida.-



OTARIA
IMA SEGUNDA
del
Jaime Nollvos M.
léf. N° 521-993
cio de Justicia
QUITO

V I C E P R E S I D E N T E . - D E L P R E S I D E N T E . - El presidente presidirá

todas las reuniones de la Asamblea General, del Directorio y

de las Comisiones e las que exista . - A falta del Presidente

lo subrogará el Gerente . - Si la ausencia no es mayor de quin-

ce días . - Si ausencia mas prolongada, el Directorio designará

al Gerente como reemplazante interino . - En ningún caso la

ausencia del Presidente podrá ser mayor de noventa días . -

Si es mayor de este tiempo, será reemplazado por el Gerente . -

V I C E S I M A P R I M E R A . - Son deberes y atribuciones

del Presidente : a) . - Cumplir y hacer cumplir los Estatutos,

el Reglamento Interno y las resoluciones tomadas tanto por la

Asamblea General como por el Directorio ; b) . - Ejecutar a

nombre de la Sociedad los actos y contratos tendientes al

cumplimiento de las actividades y objetivos de la Compañía;

c) . - Convocar a la Asamblea General y reuniones del Directo-

rio ; d) . - Resolver todo asunto que no esté expresamente

confiado a la Asamblea General o al Directorio ; e) . - Susce-

ber en su orden al Directorio o a la Asamblea General toda

decisión que juzgue conveniente . - V I C E S I M A S E G U N D A

D E . - El presidente durará en sus funciones un año pudiendo

ser reelegido indefinidamente . - V I C E S I M A T E R C E R A

D E . - DEL GERENTE . - Sus funciones durarán el tiempo de un

año , pudiendo ser reelegido indefinidamente . - V I C E S I

M A Q U I N T A . - Son deberes y atribuciones del Gerente:

a) . - Reemplazar al Presidente en todos los casos previstos

en estos Estatutos ; b) . - Mantener bajo su responsabilidad

toda la actividad económica en la forma más conveniente para

los intereses sociales ; c) . - Representar a la Compañía pa-

28

1 ra dar o recibir dinero, pagar o cobrar valores que se de-
2 ban a la Compañía; d) .- Llevar por medio de los empleados
3 que designe la Contabilidad de la Compañía y tener al día las
4 diferentes cuentas y libros contables; e) .- presentarse a
5 la Asamblea General y al Directorio por escrito los informes
6 trimestrales y anuales sobre las actividades desarrolladas
7 durante su Administración, principalmente en lo relacionado
8 con la marcha económica de la Sociedad; f) .- Organizar las
9 Oficinas y todas las dependencias de la Compañía; g) .- Man-
10 tener bajo su Dirección toda la actividad administrativa y
11 técnica de la Compañía; h) .- Nombrar y remover funcionarios
12 y empleados; i) .- Autorizar las inversiones y gastos hasta
13 por diez mil sueros .- V I C E L E I T A G E N E R A L . . .

14 El Gerente tendrá la representación legal de la Compañía y
15 por tanto será su representante judicial y extrajudicial, pudiendo
16 delegar esta facultad a otras personas para determinados
17 asuntos mediante el otorgamiento de poderes especiales e gene-
18 rales .- Esta facultad para realizar toda clase de gestiones,
19 actos y contratos, con excepción de aquellos que fueran ex-
20 traños al contrato social, de aquellos que pudieran implicar
21 que posteriormente la Compañía cumpla sus fines y de todo
22 lo que implique reforma del contrato social .- V I C E L E I T A
23 G E N E R A L . . En caso de ausencia, falta o impedimento
24 del Gerente, lo reemplazará el Presidente .- V I C E L E I T A
25 D E L P R E S I D E N T E . . Toda decisión de carácter administra-
26 tivo, económico o técnico que no esté expresamente asigna-
27 da a la Asamblea General o al Directorio, se entenderá asig-
28 nada en su orden al Presidente y al Gerente .- V I C E L E I T A



OTARIA
 MA SEGUNDA
 del
 Jaime Nollivos M.
 lóf. N° 521-993
 cio de Justicia
 QUITO

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

MA S O C I A L . - Los socios elaborarán el Reglamento
 Interno de la Sociedad .- V I C E P R E S I D E N T E . -
 Las pérdidas de la Compañía serán absorbidas por las utili-
 dades acumuladas o por las reservas para eventualidades .-
 Siempre que las pérdidas acumuladas excedieren del cincuenta
 por ciento del capital suscrito , deberán los socios suscri-
 bir dichos montos en certificados de aportación a prorrata .-
 En caso necesario la Asamblea General considerará la posibi-
 lidad de aumentar el capital social e la de acordar la dis-
 olución de la Sociedad .- Las utilidades de cada ejercicio
 liquidadas después de calculados los impuestos se destina-
 rán ; a) Un monto hasta el cincuenta por ciento para abor-
 rar pérdidas acumuladas , si las hubiere ; b) .- Un monto
 de hasta el quince por ciento para redimir o extinguir el
 capital de posibles deudas ; c) .- Un monto de hasta un quize
 por ciento para constituir la reserva para eventualida-
 des ; d) .- Un cinco por ciento para constituir la reserva
 legal ; e) .- El saldo para pagar dividendos sobre acciones .-
 P R E S I D E N T E . - Los socios nombran de común acuerdo Pre-
 sidente al doctor Jaime Humberto Ubiña y Gerente al doctor
 Antonio Moral Gómez , quienes aceptan tal nombramiento y
 toman en este mismo acto posesión de sus respectivos cargos .-
 El Gerente , queda facultado para intervenir en los trámi-
 tes para la aprobación y Registro de la Compañía .- T E R-
 C E R C I O . - P R E S I D E N T E . - La Sociedad se regirá por
 estos Estatutos , por la Ley de Compañías y demás Leyes
 pertinentes .- P R E S I D E N T E . - S E C R E T A R I O . - De con-
 formidad con la resolución número trescientos setenta y tres

1 del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, que no

2 agrega, la constitución de la presente Compañía aneja de

3 la exoneración total de los derechos, timbres e impuestos,

4 incluyendo los derechos de registro o inscripción, etcétera.

5 Sirvase señor Notario, agregar las cláusulas de estilo necesa-

6 rias para la perfecta validez legal del presente contrato.

7 (Hasta aquí la minuta). - Los comparecientes ratifican la mi-

8 nuta inserta, la misma que se halla firmada por el señor

9 doctor Manuel Gómez con matrícula número notarial delecti-

10 sista del Colegio de Abogados de Quito. - Para el otorgamiento

11 de la presente Escritura, se observaron los preceptos le-

12 gales del caso; y, leída que les fué a los comparecientes,

13 por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman

14 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. (firmado).

15 Sr. Sr. Manuel Gómez. - Cédula No. 17-6885-224. - Tributaria;

16 No. 667382. - (firmado). - Sr. Jaime H. Ubieta. - Cédula Núme-

17 ro: 17-1267914 - Tributaria No. 795560. - El Notario. -

18 Sr. Alfonso Caybar Mora. - (RECONOCIDOS HABILITANTES) . -

19 JUSTIFICACION. - Los señores doctores Antonio Manuel Gómez y Jaime

20 Humberto Ubieta, socios de LABORATORIO LABORAL S. A. S. A.,

21 en ferretería, de mutuo acuerdo fijamos en escritura y sistema

22 de escritura el valor de laboratorio Laboral de propiedad

23 del primeramente nombrado y que entrega como parte de su

24 aporte social. - Quito, setiembre tres de mil novecientos

25 setenta y tres. - (firmado). - Dr. Antonio Manuel Gómez. - (firmado).

26 Dr. Jaime H. Ubieta. - Sr. Alfonso Caybar Mora. - Su-

27 cursales. - JUSTIFICACION. - El Banco Holandés Unido S. A.

28 Sucursal en Quito, certifica haber dado apertura en una li-



NOTARIA
 PUBLICA SEGUNDA
 del
 Jaime Nollvos M.
 léf. N° 521.993
 Ministerio de Justicia
 QUITO

breve a la Cuenta de Integración de Capital de LABORATORIOS LA-

MSAN CIA. LTDA., compañía que está en formación, con un depósito inicial de \$ 63.000,00 (SESENTA Y TRES MIL SECHOS), efectuado por parte de las siguientes personas:

Dr. Antonio Mural Gomez	\$ 25.500,00
Dr. Jaime Ubidia Barroquin	\$ 37.500,00
TOTAL DEPOSITADO	\$ 63.000,00

Esta cantidad será mantenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites provistos por la Ley para la Constitución de las Compañías de Responsabilidad Limitada y los representantes legales de LABORATORIOS LAUSAN CIA. LTDA., nos presenten copias de las Escrituras de Constitución de la compañía y de sus actas de posesión, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, así como la autorización judicial correspondiente. - La presente certificación no es negociable y se la emite solamente para los efectos determinados en la Ley de Compañías en cuanto se refiere a la Integración del Capital social. - Quito, Septiembre tres de mil novecientos setenta y tres. - BANCO HOLANDEZ UNIDO. - Guayaquil-Quito. -

(Segue una firma ilegible). - AGUARDADO MUSEO TRASCIENTOS ANTI-

LA Y PAGO. - EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. - O S E I D E N A U B O :- que con fecha seis de agosto de mil novecientos setenta y tres, el señor doctor Antonio Mural, promotor de la Compañía de Responsabilidad Limitada "LABORATORIOS LAUSAN CIA. LTDA.", de la ciudad de Quito, elevó al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, una solicitud tendiente a obtener autorización provisional al apoyo de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Ar-

1 tenencia, para constituir la Compañía de Responsabilidad Li-
2 mitada que se denominará "LABORATORIO LABORAL CIA. LTDA." -
3 Que la nueva Compañía de Responsabilidad Limitada tendrá por
4 objeto la instalación en la ciudad de Quito, de una pequeña
5 industria que se dedicará a la fabricación de productos farm-
6 acéuticos, cosméticos y químicos, y, en uso de la facultad que
7 le concede la ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesa-
8 nía, expedida mediante Decreto Supremo Número cincuenta y
9 dos, de quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco,
10 publicado en el Registro Oficial Número quinientos diez
11 y nueve, del veinte de los mismos mes y año, reformada median-
12 te Decreto Supremo Número Un mil ciento cuarenta y siete, de
13 seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, publicado en
14 el Registro Oficial Número seiscientos ochenta y ocho, de
15 diez y seis de agosto del mismo año. - E N S U O R T E -
16 FALSAO.- CONCEDER autorización provisional para la consti-
17 tución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, que bajo
18 la denominación "LABORATORIO LABORAL CIA. LTDA." constitui-
19 rá en la ciudad de Quito, el promotor principal doctor
20 Antonio Moral, con un capital de sesenta millones de dólares
21 (\$ 210.000,00) la misma que tendrá por objeto la fabricación
22 de productos farmacéuticos, cosméticos y químicos. - FALSAO.-
23 La constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
24 "LABORATORIO LABORAL CIA. LTDA." gozará la exoneración total
25 de los derechos, timbres o impuestos que gravan los actos
26 constitutivos de esta Compañía, incluyendo los derechos
27 de registro, de inscripción, así como los impuestos sobre la
28 matrícula. - FALSAO.- CONCEDERSE un plazo de noventa días,



NOTARIA
 SEGUNDA
 del
 Jaime Nollivos M.
 l. N.º 521-993
 de Justicia
 QUITO

1 contados a partir de la fecha de expedición de la presente
 2 desplacación, para que los interesados presenten ante el Mi-
 3 nisterio de Industrias, Comercio e Integración, la solici-
 4 tud de concesión de beneficios de la Ley de Fomento de la Pe-
 5 queña Industria y Artesanía, junto con las copias que se re-
 6 quieren de la Escritura Pública de constitución de la empresa
 7 debidamente legalizada.- El Promotor, Promotores y Subscrip-
 8 tores, estarán obligados personal o solidariamente a respon-
 9 der de las obligaciones a que hubiere lugar por el pago de
 10 los valores extraorados en concepto de derechos, timbres e im-
 11 puestos, ya por no haber presentado en el plazo indicado la
 12 solicitud o en el caso que no sea aprobada por el Comité Inter-
 13 ministerial de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía.-
 14 COMUNICASE.- DADO en Quito, a diez y seis de Agosto de mil
 15 novecientos setenta y tres.- (firmado).- Francisco Rosales
 16 Ramos.- MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO e INTEGRACION.- (fir-
 17 mado).- Richard Lovoyor, Coronel de G. N. SUBSECRETARIO DE
 18 INDUSTRIAS.- LEYEND: Es fiel copia del original.- Dirección
 19 General de Fomento Artesanal y Pequeñas Industrias.- (firm-
 20 do).- G. Jiménez G.- Al Secretario.- (Hay un sello).- (Se
 21 halla pagada la TASA DE CARATULA).-
 22
 23
 24 se otorgó esto así y en el Registro
 25 de la Notaría décima segunda del doctor Jaime Nollivos Molde-
 26 nado, que se encuentra actualmente a mi cargo por cedio de
 27 la Corte Superior de Quito, por licencia de su titular, en
 28 fé de ello confiere esta TERCERA COPIA, en Quito, a cinco

1 do Septiembre de mil novecientos setenta y tres.-

2
3
4
5
6 Con esta fecha queda inscrita
7 la presente escritura y sentencia de aprobación
8 bajo el N° 2113 del Registro Mercantil tomo 104. Se
9 fijó un extracto de los mismos para conservarlo por
10 seis meses de acuerdo con la Ley. Quedan ociosas
11 las copias de estos instrumentos.-

12
13 Dato a 24 de Septiembre de 1973

14 El Registrador -
15 *[Firma]*

